

## Reglamento para **cambio de régimen de dedicación docente**

### Capítulo I Normas generales

#### **Artículo 1°.- Objeto**

El presente reglamento regula el procedimiento para cambio de régimen de dedicación del docente ordinario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y se rige por la Ley N ° 30220 (La Ley en adelante), el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC en adelante)

El cambio de régimen de dedicación se realiza en base a la evaluación permanente que regula el reglamento y se produce previo proceso de concurso según el número de plazas presupuestadas disponibles en la Universidad.

#### **Artículo 2° Periodicidad del proceso de cambio de régimen de dedicación**

El proceso de cambio de regímenes de dedicación a Tiempo Completo y a Dedicación Exclusiva en la docencia ordinaria, se realiza una vez al año, siempre que el presupuesto institucional asignado lo permita y exista informe favorable, con calidad de vinculante, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y cumpliendo las normas de los Sistemas Administrativos: Nacional de Presupuesto y de Gestión de Recursos Humanos, y el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

#### **Artículo 3° Concurso de plazas presupuestadas**

Las vacantes presupuestadas y las que se generen por cualquiera de las causales de cese que establece la Ley Universitaria, son puestas a concurso para ser cubiertas en la misma unidad académica donde se produjeron. Previas acciones ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 4° Pretensión de cambio de régimen**

El docente ordinario a tiempo parcial o tiempo completo de cualquier categoría profesoral que reúna los requisitos exigidos, puede solicitar el cambio de régimen que le corresponda.

El docente ordinario a tiempo parcial postula al cambio de régimen de dedicación para cubrir plaza vacante prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y según el Presupuesto Analítico de Personal y el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

#### **Artículo 5° Convocatoria**

El proceso de concurso es autorizado por el Consejo Universitario, una vez establecida la existencia de plazas presupuestadas conforme a la parte final del artículo 2°. La Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario convoca al proceso de concurso de cambio de régimen de dedicación y elabora el cronograma de concurso que se publica en el portal de la UNSAAC.

## CAPITULO II

### DE LOS REQUISITOS

#### **Artículo 6° Requisitos para acceder al cambio de régimen de dedicación**

Para acceder al cambio de régimen de dedicación se requiere:

- a. Ser docente ordinario a tiempo parcial o completo con permanencia mínima de dos (2) años en la categoría.
- b. Contar con nombramiento o ratificación vigente, según sea el caso.
- c. Tener título profesional y grado académico de Maestro o Doctor, según lo previsto por la Ley.
- d. No haber sido objeto de sanción administrativa disciplinaria o funcional.

#### **Artículo 7° Requisitos para postular al concurso de cambio de régimen**

El profesor universitario que postule al concurso para cambio de régimen de dedicación, debe presentar lo siguiente:

- a. Solicitud en formato oficial, presentada ante la Unidad de Trámite Documentario.
- b. Recibo por tasa procedimental.
- c. Declaración jurada de no tener incompatibilidad legal ni horaria para ejercer el régimen de dedicación que pretende.
- d. Declaración jurada de estar dispuesto a asumir carga académica lectiva y/o no lectiva, de acuerdo al máximo previsto según el régimen que pretende.
- e. Constancia del Área de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Talento Humano de haber actualizado su expediente personal.
- f. Declaración Jurada de no estar incurso en el artículo 90 de la Ley 30220.

El docente de tiempo parcial que pretenda su cambio al régimen de tiempo completo, en lugar de la declaración jurada a que se refiere el inciso c), presenta una declaración juratoria asumiendo el compromiso que en caso lograrse el cambio pretendido, renunciará en el día de su notificación con la resolución que declara su cambio de régimen a tiempo completo al cargo que tuvieran en entidad pública o privada. El incumplimiento da lugar a dejar sin efecto el cambio de régimen obtenido y se asigna la plaza al siguiente postulante que sigue en estricto orden de mérito.

### **Capítulo III Procedimiento**

#### **Artículo 8° Órgano competente en la unidad académica**

El proceso de cambio de régimen de dedicación del docente ordinario es conducido en cada Facultad por una Comisión Especial Evaluadora integrada por tres (3) profesores principales de la Facultad, designados por sorteo en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad entre los docentes del o los departamentos académicos que la integran, así como integrantes suplentes y un estudiante perteneciente al quinto superior de la Facultad designado por sorteo. En la misma sesión y en igual forma, se nombra hasta dos accesitarios en ambos casos.

Pueden participar en calidad de veedores del proceso, los representantes de los gremios docentes y de estudiantes, sin voz ni voto. Su inconcurrencia no invalida el acto.

#### **Artículo 9° Impedimento para integrar comisión evaluadora**

Están impedidos de integrar la comisión evaluadora los docentes y autoridades que tengan parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado; parentesco en segundo grado de afinidad o parentesco por adopción. Igualmente, relación conyugal o de hecho.

#### **Artículo 10° Deber de abstención**

Además de las causales señaladas en el artículo 9°, los integrantes nominados de la comisión que se hallen en las causales de abstención que regula el artículo 99° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444, tienen el deber legal de presentar su abstención.

Asumiendo, ante la abstención los suplentes nombrados previamente, quienes actúan sólo en el supuesto establecido por el párrafo anterior.

#### **Artículo 11° Acto de evaluación**

La Comisión en la fecha establecida por el cronograma que regula el artículo 5° procede a realizar la evaluación cifiéndose a la tabla que prevé los rubros y aspectos a los cuales se aplica un puntaje en el formato establecido por el Vicerrectorado Académico.

Concluida la evaluación de todos los aspirantes a cambio de régimen de dedicación docente, el resultado es publicado por el Decano en el portal web institucional y en lugar visible del local de la Facultad, bajo responsabilidad.

#### **Artículo 12° Criterios de evaluación y puntaje mínimo**

La evaluación se realiza con los criterios señalados en el Anexo y el resultado de la misma se cumple mediante la asignación de puntaje.

El puntaje mínimo para el cambio de régimen de dedicación docente es el siguiente:

- a. Para Profesor Principal: 65 puntos
- b. Para Profesor Asociado: 60 puntos
- c. Para Profesor Auxiliar: 55 puntos

El puntaje mínimo para el cambio de régimen de dedicación de docentes a Tiempo Parcial será de 80% del puntaje mínimo señalado en cada categoría.

**Artículo 13° Reclamación respecto a incumplimiento de requisitos y al puntaje asignado**

El docente cuya postulación es denegada por incumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 6° y 7°, puede formular reclamación motivada y sustentada en la documentación presentada; no siendo admisible documento no presentado al registrar postulación.

El docente aspirante a cambio de régimen de dedicación que considere que el puntaje asignado en determinado rubro no corresponde, puede presentar reclamación dentro las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de publicación del resultado.

La reclamación debe referirse al resultado del mismo docente, sustentada en fundamento demostrable. No se acepta como fundamentación el puntaje asignado a otros aspirantes.

Las reclamaciones son revisadas por la Comisión en la fecha establecida en el cronograma. El resultado se limita a consignar si se estima o no la reclamación y los fundamentos para estimarla o desestimarla. Concluida la revisión, se publica el resultado en la misma forma que prevé el artículo 11°.

Para el caso de incumplimiento de requisitos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, si se estima la reclamación, la comisión procede a asignar el puntaje correspondiente. Sólo en tal caso, la reclamación sobre el puntaje asignado es revisada en segunda instancia.

**Artículo 14° Pronunciamiento en Consejo de Facultad**

En la fecha establecida por el cronograma el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria toma conocimiento del resultado de la evaluación efectuada y lo aprueba; acordando proponer al Consejo Universitario el cambio de régimen de dedicación de los docentes que alcanzaron plaza. El acuerdo es formalizado con resolución.

Los docentes que habiendo presentado la reclamación establecida en el artículo 13° y consideren que la misma no fue debidamente atendida, pueden solicitar la revisión de lo actuado, para pronunciamiento de CAPCU al día siguiente de adoptado el acuerdo de Consejo de Facultad.

Solo son posibles de atención en segunda instancia aquellas reclamaciones que fueron denegadas por la Comisión de Evaluación. Las reclamaciones que no se hallan en tal situación son denegadas de plano.

#### **Artículo 15° Revisión y opinión de la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario**

Los expedientes de los docentes cuyo cambio de régimen de dedicación propone la Facultad y aquellos a que se refieren el segundo tercer párrafo del artículo 14° son remitidos por el Decano al Vicerrectorado Académico para ser vistos por la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario.

La CAPCU en la fecha establecida en el cronograma, en sesión extraordinaria revisa el cumplimiento del procedimiento y la asignación de puntajes, emitiendo opinión para su tratamiento en Consejo Universitario, Revisa y opina sobre las reclamaciones presentadas, proponiendo sean o no estimadas por el Consejo Universitario, órgano que asigna el puntaje que corresponde.

#### **Artículo 16° Pronunciamiento final de Consejo Universitario**

Con la opinión de la CAPCU, el Consejo Universitario conoce y acuerda el cambio o no de régimen de dedicación propuestos por las Facultades.

#### **Artículo 17° Fiscalización posterior y consecuencias**

La Dirección de Servicios Académicos en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos dentro de los quince (15) días de emitida la resolución de Consejo Universitario declarando el cambio de régimen de dedicación de los docentes que participaron en el proceso, bajo responsabilidad, proceden a realizar la fiscalización posterior de cada uno de los expedientes a quienes se refiere el acto administrativo acofado e informar del resultado al Vicerrector Académico con copia al Órgano de Control Institucional.

Detectada la falsedad de la documentación o información presentada, con el informe de la Dirección de Servicios Académicos y la Unidad de Recursos Humanos, el Vicerrectorado Académico da cuenta al Consejo Universitario para que se declare la nulidad del cambio de régimen declarado con citación al docente involucrado y se formule denuncia ante el órgano encargado del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador del Docente de la UNSAAC, para la aplicación de la sanción que corresponda, sin perjuicio de la denuncia por ilícito penal a que hubiere lugar de ser el caso ante el Ministerio Público.

#### **Artículo 18° Obligación de asumir labor lectiva y no lectiva**

Producido el cambio de régimen de tiempo parcial a tiempo completo o dedicación exclusiva automáticamente genera la obligación del docente a cumplir con lo establecido por los numerales 85.1 y 85.2 de la Ley N. ° 30220. En consecuencia, el deber de asumir carga lectiva y atender carga no lectiva que le corresponda.

El director de departamento académico es responsable del cumplimiento de esta disposición, bajo responsabilidad funcional, conforme al Reglamento correspondiente.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**Primera.** – Los efectos remunerativos se producen a partir de lo establecido por las normas del Sistema Administrativo de Presupuesto y existencia de previsión presupuestal. En todos los casos se computa a inicio de mes calendario.

**Segunda.** – En las facultades que no cuenten con órgano colegiado de gobierno (Consejo) las funciones de dicho órgano para fines del presente concurso las asume el Decano con el Director o Directores de Escuela Profesional, según sea el caso, y el Docente Principal más antiguo en la docencia de la Facultad.

**Tercera.** – Para el caso de docentes del departamento académico de Medicina Humana se considera los títulos de Segunda Especialidad otorgados según la modalidad del Residencia Médico, equivale al grado de maestro.

**Cuarta.** – Si como consecuencia de la fiscalización posterior se establece falsedad o contradicción con la información presentada, el cambio de régimen de dedicación alcanzado queda nulo de puro derecho. Sin perjuicio de la sanción administrativa funcional o disciplinaria y de la denuncia penal correspondiente.

**Quinta.** – Aquello no previsto por el reglamento es atendido por la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario.

**Sexta.** – El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación con la resolución que lo aprueba en el Portal Electrónico Institucional. Secretaría General emite la resolución y es responsable de su publicación.

## ANEXO 1

- 1 Grados y Títulos, hasta 30.00 puntos**
  - 1.1 Grado de Doctor con estudios presenciales **30.00 puntos**
  - 1.2 Grado de Maestro **25.00 puntos**
  - 1.3 Título Profesional **20.00 puntos**

Se califica el Grado más alto o Título expedido por una Universidad. El grado académico y título profesional conferido por universidad extranjera revalidado o certificado por existir convenio de reciprocidad con el país respectivo debe estar registrado en el Registro Nacional de Grados administrado por la SUNEDU. Los obtenidos en países con los que no existe convenio, debe contar con Resolución de Reconocimiento para el ejercicio de la docencia emitida por la SUNEDU.
  
- 2 Actualizaciones y Capacitaciones, hasta 10.00 puntos**
  - 2.1 Estudios Post Doctorales en la especialidad o área de conocimiento 1.50 puntos por vez
  - 2.2 Estudios de Doctorado, 1.50 puntos por semestre
  - 2.3 Estudios de Maestría, 1.00 punto por semestre
  - 2.4 Título de Segunda Especialidad, 2.00 puntos por diploma
  - 2.5 Estudios de Segunda Especialidad, 0.50 puntos por semestre
  - 2.6 Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 1.0 punto por vez hasta 2.00 puntos
  - 2.7 Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.50 puntos por vez, hasta 1.00 punto
  - 2.8 Pasantía en la especialidad:
    - 2.8.1 A nivel internacional: 1.00 punto por semestre y menos de un semestre 0.5 puntos
    - 2.8.2 A nivel nacional: 0.50 puntos por semestre y 0.25 puntos menos de un semestre
  - 2.9 Asistencia a seminarios, simposios, congresos, encuentros científicos:
    - 2.9.1 A nivel internacional, 1.00 punto por vez
    - 2.9.2 A nivel nacional, 0.75 puntos por vez
    - 2.9.3 A nivel local, 0.50 puntos por vez
  - 2.10 Experiencia en docencia universitaria 0.5 puntos por semestre por vez hasta 5.00 puntos.

Los estudios de Post Grado se acreditan con los certificados de estudios. Los rubros 2.2, 2.3 y 2.4, también se califican para quienes tengan el grado académico. Los numerales 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9, se acreditan con diploma, resolución o certificación de institución de nivel universitario.
  
- 3 Trabajos de investigación, hasta 10.00 puntos**
  - 3.1 Patente: 5.00 puntos por vez
  - 3.2 Publicación de artículos científicos en revistas indexadas 5.00 puntos por vez
  - 3.3 Informe final de investigación con resolución y/o certificación oficial de conclusión.
    - 3.3.1 Director o responsable 4.00 puntos por vez
    - 3.3.2 Co-investigador o investigador asociado, 3.00 puntos por vez
    - 3.3.3 Supernumerario, 2.00 puntos por vez
  - 3.4 Investigación en ejecución con resolución y/o certificación Oficial que está en

proceso.

- 3.4.1 Director o responsable 3.00 puntos por vez.
  - 3.4.2 Co-investigador o investigador asociado 2.00 puntos por vez.
  - 3.4.3 Supernumerario, 1.00 punto por vez.
  - 3.5 Libro publicado, en la especialidad y registrado en INDECOPi con depósito legal en la Biblioteca Nacional o registro ISBN, Autor: 5.00 puntos por vez
  - 3.6 Texto universitario publicado en la especialidad, publicado con opinión favorable de la comisión especial designada por el Departamento Académico correspondiente y con depósito administrativo en la Biblioteca Central de la UNSAAC. Autor 2.00 puntos por vez.
  - 3.7 Artículos científicos en la especialidad publicados en revistas de circulación:
    - 3.7.1 Internacional, 3.00 puntos por vez
    - 3.7.2 Nacional, 2.00 puntos por vez
    - 3.7.3 Local o Institucional, 1.00 punto por vez.
  - 3.8 Artículos científicos en la especialidad publicados en Revistas indexadas: 4.00 puntos por vez
  - 3.9 Artículos periodísticos en la especialidad, 0.50 puntos por vez, hasta 2 puntos  
Se califica la producción dentro del periodo de ratificación
  - 4. Informe de Departamento Académico, hasta 10.00 puntos**
    - 4.1 Puntualidad y asistencia a clases hasta 3.00 puntos
    - 4.2 Entrega de actas de notas en fecha establecida hasta 2.00 puntos
    - 4.3 Entrega de sílabo en la fecha establecida hasta 3.00 puntos
    - 4.4 Ingreso de Ficha de labor académica, hasta 2.00 puntos
    - 4.5 Cumplimiento satisfactorio de comisiones hasta 4.00 puntos.
      - 4.5.1 Comisiones Especiales
        - Comisionado por Asamblea Universitaria o Consejo Universitario, 1.00 punto por vez
        - Comisionado por Rector, 1.00 punto por vez
        - Comisionado por Consejo de Facultad, 1.00 punto por vez.
        - Comisionado por Decano, 0.50 puntos por vez
      - 4.5.2 Comisiones Permanentes
        - Comisión Académica Permanente Consejo Universitario, 1.00 punto por año
        - Comisión Académica de Facultad, EPG, 1.00 puntos por año
        - Comisión de Planificación y Desarrollo, 1.00 puntos por año
        - Comisión de Homologación y Convalidación, 1.00 puntos por año
        - Comisión de Grados y Títulos, 1.00 puntos por año
        - Comisión de ratificación y de promoción, 1.00 puntos por año
    - 4.6 Cumplimiento con las horas lectivas hasta 2.00 puntos
    - 4.7 Asistencia puntual a Junta de Profesores hasta 2.00 puntos
    - 4.8 Ingreso oportuno de calificaciones según cronograma, 2.00 puntos
    - 4.9 Entrega dentro del plazo de dictámenes de tesis hasta 2.00 puntos
    - 4.10 Asistencia puntual a sesiones de órgano de gobierno hasta 2.00 puntos
    - 4.11 Permanencia según régimen de dedicación, de 0.00 a 2.00 puntos
    - 4.12 Asistencia puntual a Junta de Profesores proporcionalmente al número de sesiones, de 0.00 a 2.00 puntos
    - 4.13 Resolución de prueba en aula, de 0.00 a 2.00 puntos
- El rubro 4 se acredita con Certificación del director de Departamento con información proporcionada por el Centro de Cómputo y formatos oficiales. Para

el caso de profesor ordinario que ocupó cargo unipersonal de gobierno universitario se asigna el total del puntaje (para el caso de Rector y Vicerrectores)

**5 Cargos directivos o apoyo administrativo, hasta 5.00 puntos**

**5.1 Cargos jerárquicos**

- 5.1.1 Rector o Vicerrector, 5.00 puntos por vez,
- 5.1.2 Decano o Director EPG, 4.00 puntos por vez
- 5.1.3 Secretario General o Jefe de Oficina, 3.00 puntos por vez
- 5.1.4 Secretario Académico – administrativo, 2.00 puntos por vez
- 5.1.5 Integrante de Asamblea Estatutaria, 2.00 puntos por vez
- 5.1.6 Integrante de Comité Electoral Universitario, 2.00 puntos por vez
- 5.1.7 Integrante de órgano colegiado de gobierno universitario, 2.00 puntos por vez
- 5.1.8 Director de la Unidad de Posgrado, Director de Departamento, Director de Escuela Profesional y Director de Unidad 2.00 puntos por vez
- 5.1.9 Director de Responsabilidad Social, 2.00 puntos por vez
- 5.1.10 Director de Unidad, Coordinador de Segunda Especialidad Profesional y Director del Instituto de Investigación, 1.00 punto por vez
- 5.1.11 Director de las Unidades de Proyección Social, 0.75 puntos por vez
- 5.1.12 Director de la Unidad de investigación 0.75 puntos por vez
- 5.1.13 Coordinador de Área o Línea Académica 0.50 puntos por vez
- 5.1.14 Directores de centros de producción, y de centro de prestación de servicio: 1.00 punto por vez.
- 5.1.15 Jefes de laboratorio, gabinetes y talleres, 1.00 punto por vez
- 5.1.16 Director de Biblioteca Central, museos, jardín zoológico, herbario 1.00 puntos por vez

**5.2 Como Organizador de Eventos Académicos: Congresos, simposios, seminarios y otros**

- 5.2.1 A nivel Internacional: 3.00 puntos por vez.
- 5.2.2 A nivel nacional: 2.00 puntos por vez
- 5.2.3 A nivel local o institucional: 1.00 punto por vez

En 5.1 Por encargo se asigna puntaje proporcional a la duración del ejercicio. Se acreditan con resolución o certificación o diploma expedido por una institución con reconocimiento oficial. Se califica sólo la producción dentro del periodo anterior a la...

**6 Elaboración de materiales de enseñanza, hasta 5.00 puntos**

- 6.1 Diseño y construcción de equipos, módulos e instrumentos de enseñanza, 2.00 puntos por vez,
- 6.2 Protocolos de Laboratorio, fichas de seguimiento práctico, observación y diversas guías, 0.50 puntos por vez,
- 6.3 Diseño de Software de apoyo académico, 2.00 puntos por vez,
- 6.4 Diseño creativo de las TICs, 1.00 punto por vez,
- 6.5 Traducciones académicas de texto, 2.00 puntos por vez,
- 6.6 Separatas compendizadas por curso, 1.00 punto por vez,
- 6.7 Elaboración de recursos didácticos: diapositivas por asignatura visados por el Director de Departamento, 0.50 por vez
- 6.8 Edición de material, DVD, documentales, videos, filminas, 0.50 por vez,

Se acredita con resolución o certificación de la unidad académica correspondiente. Se califica sólo la producción dentro del período de evaluación.

**7 Idiomas, hasta 6.00 puntos**

7.1 Nivel Básico: 1.00 puntos por idioma.

7.2 Nivel intermedio: 2.00 puntos por idioma.

7.3 Nivel avanzado: 3.00 puntos por idioma.

Los niveles de idioma quechua y/o extranjero se acreditan con certificación o diploma expedido por Centro o Instituto reconocido según la Ley General de Educación y/o institución de enseñanza de lengua extranjera con reconocimiento oficial. Certificados otorgados por Instituciones extranjeras, se refieren a idiomas

**8 Asesoría a estudiantes hasta:**

8.1 Asesoría de tesis concluida:

8.1.1 De Doctorado 5.00 puntos por vez

8.1.2 De Maestría, 4.00 puntos por vez

8.1.3 De Título Profesional, 3.00 puntos por vez

8.2 Dictamen de Tesis:

8.2.1 De Doctorado, 3.00 puntos por vez

8.2.2 De Maestría, 2.50 puntos por vez

8.2.3 De Título Profesional, 2.00 puntos por vez

8.2.4 Informe por servicio profesional, 2.00 puntos por vez,

8.3 Presidente o Integrante de Jurado:

8.3.1 De Doctorado, 2.00 puntos por vez,

8.3.2 De Maestría, 1.50 puntos por vez,

8.3.3 De Título Profesional, 1.00 punto por vez,

8.4 Asesoría Curricular:

8.4.1 Seminario curricular, 0.75 puntos por vez:

Las actividades se acreditan con las resoluciones de aprobación de dictamen, emitida por el Decano o el director de la EPG. Se califica sólo la producción dentro del periodo objeto de evaluación para la ratificación.

**9 Evaluación de los estudiantes, hasta 10.00 puntos**

Esta evaluación se realiza de acuerdo al anexo 02 del presente reglamento. El Centro de Cómputo proporciona el resultado de la evaluación semestral obtenida, al director de Departamento Académico correspondiente y a la Dirección de Registro y Servicio Académico. La Comisión de la Unidad de Seguimiento Académico, procede a asignar el puntaje correspondiente a este rubro, obteniendo el promedio de las calificaciones otorgadas en los semestres académicos comprendidos dentro del periodo de ratificación. Esta evaluación se realiza de acuerdo al anexo 02.

**10. Actividades de Proyección Social, hasta 4.00 puntos**

10.1 Organización o participación en actividades académicas, científicas o culturales.

10.1.1 Organización de cursos de capacitación extracurricular, 1.00 punto por vez.

10.1.2 Organización de actividades de divulgación científica, 1.00 punto por vez

10.1.3 Actividad de orientación vocacional y profesional, 0.50 puntos por vez

- 10.1.4 Profesor visitante a nivel de posgrado internacional, 3.00 puntos por vez
- 10.1.5 Profesor visitante a nivel de posgrado nacional, 2.00 puntos por vez
- 10.2 Organización y participación en ayuda comunitaria.
  - 10.2.1 Organización de brigadas de auxilio y asistencia técnica, 1.00 punto por vez
  - 10.2.2 Participación en brigadas de auxilio y asistencia técnica, 0.50 puntos por vez
  - 10.2.3 Representación oficial de la Facultad o Universidad ante entidades, 0.50 puntos por vez
- 10.3 Ponente en Seminarios, Simposios, Congresos u otros eventos científicos
  - 10.3.1 Nivel internacional 2.00 puntos por vez
  - 10.3.2 Nivel nacional 1.50 puntos por vez
  - 10.3.3 Nivel local 1.00 punto por vez

Las actividades se acreditan con resoluciones o certificaciones del Vicerrectorado Académico, Decano, director de Escuela Profesional y director de Departamento según corresponda. Se califica sólo las actividades dentro del periodo de evaluación.
- 11. **Estímulos y deméritos, hasta 4.00 puntos**
  - 11.1 Estímulos (con carácter adicional)
    - 11.1.1 Sobrecarga académica 2.00 puntos por semestre
    - 11.1.2 Reconocimientos y felicitaciones 1.00 punto por vez
  - 11.2 Deméritos 1.00 punto menos por vez

Aprobado con Resolución  
CU-084-2024-UNSAAC de 24.01.2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
**TABLA DE PUNTAJE DE EVALUACIÓN PARA CAMBIO DE REGIMEN EN LA  
CARRERA DOCENTE EN LA UNSAAC**

ANEXO N.º 2 Aprobado por Resolución Nro. CU- -2024-UNSAAC de

FACULTAD:				
DEPARTAMENTO ACADÉMICO:				
APELLIDOS Y NOMBRES:				
CATEGORÍA Y RÉGIMEN:				
				Puntaje obtenido
<b>1</b>	<b>Grados y Títulos, hasta</b>		<b>30.00</b>	
1,1	Grado de Doctor con estudios presenciales 30.00			
1,2	Grado de Maestro 25.00			
1,3	Título Profesional 20.00			
	<i>Se califica el Grado más alto o Título expedido por una Universidad. El grado académico y título profesional conferido por universidad extranjera revalidado o certificado por existir convenio de reciprocidad con el país respectivo debe estar registrado en el Registro Nacional de Grados administrado por la SUNEDU. Los obtenidos en países con los que no existe convenio, debe contar con Resolución de Reconocimiento para el ejercicio de la docencia emitida por la SUNEDU.</i>			
<b>2</b>	<b>Actualizaciones y Capacitaciones, hasta</b>		<b>10.00</b>	
2,1	Estudios Post Doctorales en la especialidad o área de conocimiento 1.50 puntos por vez.			
2,2	Estudios de Doctorado, 1.50 puntos por semestre			
2,3	Estudios de Maestría, 1.00 punto por semestre			
2,4	Título de Segunda especialidad, 2.00 puntos por diploma.			
2,5	Estudios de Segunda Especialidad, 0.50 puntos por semestre.			
2,6	Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 1.0 punto por vez hasta 2.00			
2,7	Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.50 puntos por vez, hasta 1.00			
2,8	Pasantía en la especialidad:			
	2,8,1 A nivel internacional; 1.00 punto por semestre y menos de un semestre 0.5 puntos			
	2,8,2 A nivel nacional; 0.50 puntos por semestre y 0.25 puntos menos de un semestre.			
2,9	Asistencia a seminarios, simposios, congresos, encuentros Científicos:			
	2,9,1 A nivel internacional, 1.00 punto por vez.			
	2,9,2 A nivel nacional, 0.75 puntos por vez.			
	2,9,3 A nivel local, 0.50 puntos por vez.			
2,10	Experiencia en docencia universitaria 0.5 por semestre por vez hasta 5.00 puntos			
	<i>Los estudios de Post Grado se acreditan con los certificados de estudios. Los rubros 2,2, 2,3 y 2,4 también se califican para quienes tengan el grado académico. Los numerales 2,5, 2,6, 2,7, 2,8 y, 2,9, se acreditan con diploma, resolución o certificación de institución de nivel universitario.</i>			
<b>3</b>	<b>Trabajos de investigación, hasta</b>		<b>10.00</b>	
3,1	Patente, 5.00 puntos por vez.			
3,2	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas, 5.00 puntos por vez.			
3,3	Informe final de investigación con resolución y/o certificación oficial de conclusión.			
	3,3,1 Director o responsable 4.00 puntos por vez.			
	3,3,2 Co-investigador o investigador asociado, 3.00 puntos por vez.			
	3,3,3 Supernumerario, 2.00 puntos por vez.			
3,4	Investigación en ejecución con resolución y/o certificación Oficial que está en proceso.			
	3,4,1 Director o responsable 3.00 puntos por vez.			
	3,4,2 Co-investigador o investigador asociado 2.00 puntos por vez.			
	3,4,3 Supernumerario, 1.00 punto por vez.			
3,5	Libro publicado en la especialidad y registrado en INDECOPi con Depósito Legal en la Biblioteca Nacional o registro ISBN, Autor: 5.00 puntos por vez.			

3,6	Texto universitario publicado en la especialidad, publicado con opinión favorable de la comisión especial designada por el Departamento Académico correspondiente y con depósito administrativo en la Biblioteca Central de la UNSAAC. Autor: 2.00 puntos por vez.		
3,7	Artículos científicos en la especialidad publicados en revistas de circulación:		
3,7,1	Internacional, 3.00 puntos por vez.		
3,7,2	Nacional, 2.00 puntos por vez.		
3,7,3	Local o Institucional, 1.00 punto por vez.		
3,8	Artículos científicos en la especialidad publicados en Revistas Indexadas: 4.00 puntos		
3,9	Artículos periodísticos en la especialidad, 0.50 puntos por vez, hasta 2 puntos. <i>Se califica la producción dentro del periodo de ratificación.</i>		
<b>4</b>	<b>Informe de Departamento Académico, hasta</b>	<b>10.00</b>	
4,1	Puntualidad y asistencia a clases hasta 3.00 puntos		
4,2	Entrega de actas de notas en fecha establecida hasta 2.0 puntos		
4,3	Entrega de silabo en la fecha establecida hasta 3.0 puntos		
4,4	Ingreso de Ficha de labor académica, hasta 2.00 puntos		
4,5	Cumplimiento satisfactorio de comisiones hasta 4.00 puntos		
4.5.1	Comisiones Especiales		
	Comisionado por Asamblea Universitaria o Consejo Universitario, 1.00 punto por vez		
	Comisionado por Rector, 1.00 puntos por vez		
	Comisionado por Consejo de Facultad, 1.00 puntos por vez		
	Comisionado por Decano, 0.50 puntos por vez		
4.5.2	Comisiones Permanentes		
	Comisión Académica Permanente Consejo Universitario, 1.00 puntos por año		
	Comisión Académica de Facultad, EPG, 1.00 puntos por año		
	Comisión de Planificación y Desarrollo, 1.00 puntos por año		
	Comisión de Homologación y Convalidación, 1.00 puntos por año		
	Comisión de Grados y Títulos, 1.00 puntos por año		
	Comisión de ratificación y de promoción, 1.00 puntos por año		
4,6	Cumplimiento con las horas lectivas hasta 2.0 puntos		
4,7	Asistencia puntual a Junta de profesores hasta 2.0 puntos		
4,8	Ingreso oportuno de calificaciones según cronograma, 2.00 puntos		
4,9	Entrega dentro del plazo de dictámenes de tesis hasta 2.00 puntos		
4,10	Asistencia puntual a sesiones de órgano de gobierno hasta 2.00 puntos		
4,11	Permanencia según régimen de dedicación, de 0.00 a 2.00 puntos		
4,12	Asistencia puntual a Junta de Profesores proporcionalmente al número de sesiones, de 0.00 a 2.00 puntos		
4,13	Resolución de prueba en aula, de 0.00 a 2.00 puntos		
	<i>El rubro 4 se acredita con Certificación del Director de Departamento con información proporcionada por el Centro de Cómputo y formatos oficiales Para el caso de profesor ordinario que ocupó cargo unipersonal de gobierno universitario se asigna el total del puntaje (para el caso de Rector y Vicerrectores).</i>		
<b>5</b>	<b>Cargos directivos o apoyo administrativo, hasta</b>	<b>5.00</b>	
5,1	Cargos jerárquicos		
5.1.1	Rector o Vicerrector, 5.00 puntos por vez,		
5.1.2	Decano o Director EPG, 4.00 puntos por vez		
5.1.3	Secretario General o Jefe de Oficina, 3.00 puntos por vez		
5.1.4	Secretario Académico — administrativo, 2.00 puntos por vez		
5.1.5	Integrante de Asamblea Estatutaria, 2.00 puntos por vez		
5.1.6	Integrante de Comité Electoral Universitario, 2.00 puntos por vez		
5.1.7	Integrante de órgano colegiado de gobierno universitario, 2.00 puntos por vez		
5.1.8	Director de la Unidad de Posgrado, Director de Departamento, Director de Escuela Profesional, Director de Unidades, 2.00 puntos por vez		
5.1.9	Director de Responsabilidad Social, 2.00 puntos por vez		
5.1.10	Director de Unidad, Coordinador de Segunda Especialidad Profesional y Director del Instituto de Investigación, 1.00 punto por vez		
5.1.11	Director de las Unidades de Proyección Social, 0.75 puntos por vez		
5.1.12	Director de la Unidad de Investigación 0.75 puntos por vez		
5.1.13	Coordinador de Área o Línea Académica 0.50 puntos por vez		
5.1.14	Directores de centros de producción, y de centro de prestación de servicio: 1.00 punto por vez.		
5.1.15	Jefes de laboratorio, gabinetes y talleres, 1.00 punto por vez		
5.1.16	Director de Biblioteca Central, Museos, Jardín Zoológico, Herbario 1.00 punto por vez		

5.2	Como Organizador de Eventos Académicos: Congresos, simposios, seminarios y otros		
5.2.1	A nivel Internacional: 3.00 puntos por vez.		
5.2.2	A nivel nacional: 2.00 puntos por vez		
5.2.3	A nivel local o Institucional: 1.00 punto por vez		
	<i>En 5.1, por encargo se asigna puntaje proporcional a la duración del ejercicio. Se acreditan con resolución o certificación o diploma expedido por una institución con reconocimiento oficial. Se califica sólo la producción dentro del período anterior a la</i>		
<b>6</b>	<b>Elaboración de materiales de enseñanza, hasta</b>	<b>5.00</b>	
6.1	Diseño y construcción de equipos, módulos e instrumentos de enseñanza, 2.00 puntos por vez.		
6.2	Protocolos de Laboratorio, fichas de seguimiento práctico, observación y diversas guías, 0.50 puntos por vez.		
6.3	Diseño de Software de apoyo académico, 2.00 puntos por vez.		
6.4	Diseño creativo de las TICs, 1.00 punto por vez.		
6.5	Traducciones académicas de texto, 2.00 puntos por vez.		
6.6	Separatas compendiadas por curso, 1.00 punto por vez.		
6.7	Elaboración de recursos didácticos: diapositivas por asignatura visados por el Director de Departamento, 0.50 por vez		
6.8	Edición de material, DVD, documentales, videos, filminas, 0.50 por vez.		
	<i>Se acredita con resolución o certificación de la unidad académica correspondiente. Se califica sólo la producción dentro del periodo de evaluación</i>		
<b>7</b>	<b>Idiomas, hasta</b>	<b>6.00</b>	
7.1	Nivel Básico: 1.00 puntos por idioma.		
7.2	Nivel intermedio: 2.00 puntos por idioma.		
7.3	Nivel avanzado: 3.00 puntos por idioma.		
	<i>Los niveles de idioma quechua y/o extranjero se acreditan con certificación o diploma expedido por Centro o Instituto reconocido según la Ley General de Educación y/o institución de enseñanza de lengua extranjera con reconocimiento oficial. Certificados otorgados por instituciones extranjeras, se refieren a idiomas</i>		
<b>8</b>	<b>Asesoría a estudiantes hasta:</b>	<b>10.00</b>	
8.1	Asesoría de tesis concluida:		
8.1.1	De Doctorado 5.00 puntos por vez		
8.1.2	De Maestría, 4.00 puntos por vez.		
8.1.3	De Título Profesional, 3.00 puntos por vez.		
8.2	Dictamen de Tesis:		
8.2.1	De Doctorado, 3.00 puntos por vez.		
8.2.2	De Maestría, 2.50 puntos por vez.		
8.2.3	De Título Profesional, 2.00 puntos por vez.		
8.2.4	Informe por servicio profesional, 2.00 puntos por vez.		
8.3	Presidente o integrante de Jurado:		
8.3.1	De doctorado, 2.00 puntos por vez.		
8.3.2	De Maestría, 1.50 puntos por vez.		
8.3.3	De Título Profesional, 1.00 punto por vez.		
8.4	Asesoría Curricular:		
8.4.1	Seminario Curricular, 0.75 puntos por vez.		
	<i>Las actividades se acreditan con las resoluciones de aprobación de dictamen, emitida por el Decano o el Director de la EPG. Se califica sólo la producción dentro del periodo objeto de evaluación para la ratificación.</i>		
<b>9</b>	<b>Evaluación de los estudiantes, hasta</b>	<b>10.00</b>	
	<i>Esta evaluación se realiza de acuerdo al anexo 02 del presente reglamento. El Centro de Cómputo proporciona el resultado de la evaluación semestral obtenida al Director de Departamento Académico correspondiente y a la Dirección de Registro y Servicio Académico. La Comisión de la Unidad de Seguimiento Académico, procede a asignar el puntaje correspondiente a este rubro, obteniendo el promedio de las calificaciones otorgadas en los semestres académicos comprendidos dentro del período de ratificación. Esta evaluación se realiza de acuerdo al anexo 02 del</i>		
<b>10</b>	<b>Actividades de Proyección Social, hasta</b>	<b>4.00</b>	
10.1	Organización o participación en actividades académicas, científicas o culturales.		
10.1.1	Organización de cursos de capacitación extracurricular, 1.00 punto por vez		
10.1.2	Organización de actividades de divulgación científica, 1.00 punto por vez		
10.1.3	Actividad de orientación vocacional y profesional, 0.50 puntos por vez		
10.1.4	Profesor visitante a nivel de posgrado internacional, 3.00 puntos por vez		
10.1.5	Profesor visitante a nivel de posgrado nacional, 2.00 puntos por vez		

<b>10,2</b>	<b>Organización y participación en ayuda comunitaria.</b>		
	10.2.1 Organización de brigadas de auxilio y asistencia técnica, 1.00 punto por vez		
	10.2.2 Participación en brigadas de auxilio y asistencia técnica, 0.50 puntos por vez		
	10.2.3 Representación oficial de la Facultad o Universidad ante entidades, 0.50 puntos por vez		
<b>10,3</b>	<b>Ponente en Seminarios, Simposios, Congresos u otros eventos científicos.</b>		
	10.3.1 Nivel internacional 2.00 puntos por vez		
	10.3.2 Nivel nacional 1.50 puntos por vez		
	10.3.3 Nivel local 1.00 punto por vez.		
	<i>Las actividades se acreditan con resoluciones o certificaciones del Vicerrectorado Académico, Decano, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento según corresponda. Se califica sólo las actividades dentro del periodo de evaluación.</i>		
<b>11</b>	<b>Estímulos y deméritos, hasta</b>	<b>4.00</b>	
	11,1 Estímulos (con carácter adicional)		
	11.1.1 Sobrecarga académica 2.00 puntos por semestre.		
	11.1.2 Reconocimientos y Felicitaciones 1.00 punto por vez.		
	11,2 Deméritos. 1.00 punto menos por vez.		
<b>TOTAL</b>		<b>100.00</b>	

Nota: El puntaje total no debe exceder los 100 puntos.

PUNTAJE TOTAL ALCANZADO EN LETRAS:

.....  
DNI:  
PRESIDENTE

.....  
DNI:  
INTEGRANTE

.....  
DNI:  
INTEGRANTE

.....  
DNI:  
ESTUDIANTE

Aprobado con Resolución  
CU-084-2024-UNSAAC de 24.01.2023

10